



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA PSICOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO “LA UNISA”, REPRESENTADA POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR ARTURO GONZÁLEZ LEDESMA, DIRECTOR EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA IBERO”, REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 es el de la protección a la salud como un derecho humano, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

La educación en salud tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. La o el estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, es perentorio que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Educación de la Ciudad de México (LECDMX), la educación es un derecho humano inalienable, un deber primordial y un bien público indispensable para la emancipación y la realización plena, continua y permanente de las personas y la sociedad. Es uno de los ejes básicos de la transformación social y democrática de la entidad y se concibe como la base para el ejercicio pleno de derechos, libertades, con equidad, respeto a la diversidad e inclusión.

TERCERO.- Que el artículo 6 de la Ley de Educación de la Ciudad de México (LECDMX) establece que la educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la



igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como de la diversidad sexual y de género. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas, fomentando en ellas el amor a la Patria, a la naturaleza, el respeto a los derechos, las libertades, la no discriminación, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, promoviendo la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza – aprendizaje e incorporando la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad.

CUARTO.- Que de acuerdo con los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal; que a su vez la Paraestatal está integrada, entre otros por los organismos descentralizados, los cuales gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, en términos de los establecido en el artículo 45 de dicha Ley.

DECLARACIONES

I. “LA UNISA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- I.1. Que el 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.
- I.2. Que como resultado de la transformación de la Ciudad de México en Ciudad Educadora y del Conocimiento “LA UNISA” se constituye, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.
- I.3. Que la Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea



el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis.

- I.4. Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.
- I.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es USA230615558.
- I.6. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

II. "LA IBERO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública número 766, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público número 78 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 58,269 de fecha 24 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
- II.2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 55,676 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.



II.3. Que tiene por objeto: a) Promover y sostener escuelas universitarias y preuniversitarias, así como impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el decreto presidencial de reconocimiento de validez oficial de fecha tres de abril de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de abril de 1981; b) La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social; c) Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; d) Para efectos de cumplir con el objeto social, la asociación podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye; e) La asociación no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

II.4. Dentro de la estructura orgánica de la “**LA IBERO**”, está el Departamento de Psicología, el cual asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, aunado a que será el Enlace directo de la institución educativa, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyente es: UIB-540920-IT3.

II.6. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Que el presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



III.4. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de profesionalización, formación, capacitación, certificación, investigación, difusión, extensión, actualización y vinculación académica en el ámbito de la salud, intercambio de conocimiento e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud.

Asimismo, la realización de actividades conjuntas conforme a las cuales contribuirán al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en materia de capacitación de recursos humanos para la salud, investigación, promoción de talento en estancia de investigación, formación y capacitación, divulgación y extensión universitaria, así como en otras áreas que sean de interés y beneficio mutuo de **“LAS PARTES”** y que puedan desarrollarse de conformidad con el objetivo que fueron creadas. **“LAS ACTIVIDADES”** serán debidamente establecidas en los Convenios de Colaboración Específicos que firmados por **“LAS PARTES”** formarán parte integral del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) Coordinar la elaboración de los programas conjuntos de trabajo a que se refiere la Cláusula Primera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesario;
- b) **“LAS PARTES”** se apoyarán mutuamente para la prestación de prácticas profesionales, para la realización de cursos de capacitación y educación continua, investigación y estudios de posgrado, en el ámbito de las carreras de ciencias de la salud con las que cuenten; así como en otros programas de pregrado y posgrado que imparten ambas instituciones, a través de la suscripción de Convenios Específicos;
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, relacionado con ciencias de la salud;
- d) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;



- e) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de los mismos;
- f) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración;
- g) Promover conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES", y
- h) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de los compromisos conjuntos, "LAS PARTES" elaborarán los programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de Convenios Específicos, los que precisarán de forma enunciativa, más no limitativa las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones y responsabilidades de cada una de "LAS PARTES", confidencialidad, propiedad intelectual, derechos de autor y todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Estos Convenios Específicos serán considerados como parte integrante del presente Convenio una vez suscritos por los apoderados legales de "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario.

CUARTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Por "LA IBERO":

La Dra. Sandra Irma Montes de Oca Mayagoitia, Directora del Departamento de Psicología, cuyos datos de contacto son:

Correo electrónico: irma.montesdeoca@ibero.mx, Teléfono: 555950 4000, ext. 4046.

Por "LA UNISA":

El Dr. Arturo González Ledesma titular de Dirección Ejecutiva de Investigación y Estudios Avanzados, o la persona que ocupe ese cargo, cuyos datos de contacto son:

Correo electrónico: arturo.gonzalezl@unisa.cdmx.gob.mx



La Mtra. Marina Luria Carlos Alberto, Coordinadora de Extensión y Difusión Universitaria, o la persona que ocupe ese cargo, cuyos datos de contacto son:

Correo electrónico: marina.carlosa@unisa.cdmx.gob.mx

Los responsables tendrán la función de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

En los casos que se considere necesario se designarán a los responsables operativos de cada uno de los programas emanados del presente instrumento.

QUINTA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse serán por escrito y con quince días de anticipación, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones y/o a los correos de los responsables de seguimiento de este Convenio. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como realizada.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o que obtengan, con motivo del desarrollo de las actividades generadas a partir de la firma del presente Convenio, de manera especial aquella información que sea considerada como clasificada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que **"LAS PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan en que toda información que contenga datos personales y que por cualquier motivo se comparta entre estas con motivo de la ejecución del presente instrumento, no podrá ser difundida a terceros sin previa autorización de su contraparte, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los avisos de privacidad de **"LAS PARTES"** que en el caso de **"LA IBERO"** se encuentra en: <http://www.iberomx.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>; y en el caso de **"LA UNISA"** se encuentra en: <https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia/aviso-de-privacidad>.



OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una tiene sobre los derechos de Propiedad Intelectual utilizados para los fines del presente instrumento legal, en el entendido de que este convenio no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “**LAS PARTES**”.

La titularidad de derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras e invenciones derivados de procesos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, que se realicen o se produzcan en el cumplimiento de los fines del presente instrumento legal, serán propiedad de la parte que los genere; lo anterior, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual, debiendo dar el reconocimiento a las personas que hayan intervenido en su generación, y que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial, entre otras.

Previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, se podrá autorizar el uso, sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio; cuando “**LAS PARTES**” hayan participado en forma conjunta en su realización, tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Cada parte deberá informar a la otra la producción e información que deba considerarse como confidencial para efectos de su tratamiento como Propiedad Intelectual.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



Ambas Partes reconocen, además que, en virtud de ser este Convenio de tipo civil, no se establecerá ninguna relación de tipo laboral entre "LA UNISA" y las y los estudiantes, ni entre "LA IBERO" y sus estudiantes.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio, se podrá dar por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no puedan darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte en un término legalmente razonable.

Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por personas con facultades para ello en el instrumento jurídico correspondiente, en el cual, se deberá especificar el objeto de las adiciones o las modificaciones que se pretenden, sin



alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.


“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México a los 08 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Por “LA UNISA”

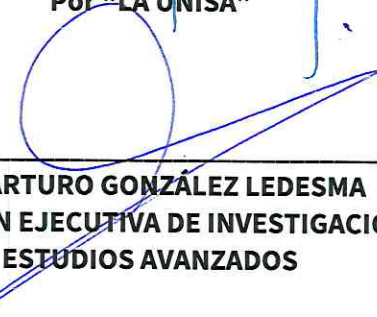
Por “LA IBERO”


DOCTORA LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ
DE ARELLANO
DIRECTORA GENERAL


DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ
VICERRECTOR ACADÉMICO

Por “LA UNISA”

Por “LA IBERO”


DR. ARTURO GONZÁLEZ LEDESMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS


MTRA. SANDRA IRMA MONTES DE OCA
MAYAGOITIA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
PSICOLOGÍA

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** que celebran, por una parte, **LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD “LA UNISA”** y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA A.C. “LA IBERO”** celebrado entre las partes en fecha 08 de julio de dos mil veinticuatro, mismo que consta de 10 fojas útiles.